

## INFORMACIÓN PARA PERSONAS UCRANIA

---

### ¿Cómo llegar a España?

Las personas ucranianas **no necesitan visado para entrar** y permanecer tres meses como “turistas” en el espacio Schengen.

Aunque no hay controles en las fronteras interiores del espacio Schengen, los Estados pueden reintroducir temporalmente estos controles.

El vicepresidente de la Comisión Europea, Margaritis Schinas, ha declarado que en estos momentos no se está trabajando en una propuesta de reparto (reubicación de refugiados), porque el mecanismo de la Directiva Temporal, aprobado en el Consejo Extraordinario del jueves 3 de marzo facilita la movilidad con libertad de las personas ucranianas por los Estados Miembros.

Esto facilita que las personas que huyen del conflicto de Ucrania puedan instalarse donde prefieran, según sus redes familiares o personales. Habrá que ver si se produce o no un reparto natural y espontáneo que no genere colapso en algunos países.

Si te encuentras en otro país de la Unión Europea aquí puedes consultar las vías de acceso a la protección en estos países <https://ecre.org/information-sheet-access-to-territory-asylum-procedures-and-reception-conditions-for-ukrainian-nationals-in-european-countries/>

### ¿Qué tengo que hacer cuando llegue a España? Necesito alojamiento

Si necesitas apoyo en búsqueda de alojamiento, puedes solicitar la entrada en el Sistema de Acogida de Solicitantes de Protección, si cumples los siguientes requisitos:

- Ser nacional ucraniano o persona extranjera con residencia permanente en Ucrania que se ha visto desplazada de Ucrania a partir del 24 de febrero de 2022 a consecuencia de la invasión rusa iniciada en tal fecha
- Ser nacional ucraniano o persona extranjera con residencia permanente en Ucrania que se encontraban en España cuando estalló el conflicto y no han podido regresar a su país
- Carecer de medios económicos y cumplir el resto de requisitos del Sistema de Acogida
- Solicitar lo antes posible y como plazo máximo 3 meses protección internacional o protección temporal, y por tanto, estar documentado como tal (documento de manifiesto de voluntad de solicitud de protección internacional, documento de solicitante de protección internacional o documento de beneficiario de protección temporal)

Dependiendo donde residas en España puedes acudir a

- **CEAR:** Andalucía (Málaga, Sevilla, Cádiz); Euskadi y Canarias (Gran Canaria y Tenerife)
- **ACCEM:** Andalucía (Córdoba); Castilla La Mancha; Castilla y León; Murcia; Asturias; Extremadura, Aragón y Galicia.

- **Cruz Roja:** Andalucía (Almería, Granada y Huelva); Baleares; Cantabria; Cataluña; La Rioja; Madrid, Navarra y Comunidad Valenciana.

En este enlace del Ministerio de Inclusión puedes obtener más información

<https://www.inclusion.gob.es/es/ucrania/index.htm>

### ¿Qué vías de protección se están contemplando?

1. La Unión Europea ha activado la **Directiva de Protección Temporal** en caso de afluencia masiva de personas desplazadas (<https://www.consilium.europa.eu/sl/press/press-releases/2022/03/04/ukraine-council-introduces-temporary-protection-for-persons-fleeing-the-war/>) para:

- Nacionales ucranianos y sus familiares que salieron de Ucrania a partir del 24.2.2022
- Refugiados y beneficiarios de protección internacional en Ucrania y sus familiares que salieron de Ucrania a partir del 24.2.2022
- Personas extranjeras con residencia permanente en Ucrania que hayan salido de Ucrania a partir del 24.2.2022, siempre que no puedan volver con seguridad a sus países o región de origen. En estos casos, los Estados Miembros podrán optar por aplicar la Protección Temporal u otro tipo de protección regulada en su legislación nacional

### ¿A qué personas procedentes de Ucrania amplía la protección el Gobierno español?

Cada Estado miembro puede decidir ampliar esta Protección Temporal a otros grupos de personas. El Consejo de Ministros ha aprobado el Acuerdo por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022 a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España. En acuerdo amplía el ámbito de aplicación de la Directiva de Protección Temporal, cuya aplicación fue decidida por primera vez en la historia el pasado jueves en el Consejo de Ministros del Interior de la Unión Europea.

Esta directiva, que permite acceder a sus beneficiarios a los permisos de residencia y trabajo en los 27 países de la Unión Europea, limita su aplicación a los ciudadanos nacionales de Ucrania y de terceros países con permisos de residencia de larga duración (5 años) en este país.

El Gobierno, considerando que las consecuencias de la guerra afectan a otras muchas personas, ha acordado ampliar el ámbito de aplicación de esta directiva también a nacionales de terceros países con residencia efectiva en Ucrania en el momento en que se produjo la invasión.

Además, el Gobierno trabaja en un instrumento jurídico que permita la aplicación de esta directiva de protección temporal de forma inmediata, mediante una simplificación de los trámites, de forma que las personas desplazadas que lleguen a España puedan obtener los derechos que les otorga la directiva de forma sencilla y rápida.

### ¿Cómo y dónde solicitarlo?



El Gobierno de España tiene que concretar la operativa para acceder a esta protección temporal, que pretenden se otorgue de forma ágil. Cuando tengamos más información, iremos actualizándola en esta página.

### ¿Qué derechos tienes con la protección temporal?

- Permiso de residencia y trabajo por cuenta propia y ajena de un año de duración, prorrogable otros dos.
- Acceso a la educación, formación profesional.
- Ayuda social y alojamiento adecuado.
- Atención médica.

2. Si no puedes regresar a Ucrania porque temes ser perseguido por tus opiniones políticas, religiosas, étnicas, de nacionalidad, tu orientación sexual, tu identidad de género, ser víctima de violencia de género, tu profesión... puedes solicitar **protección internacional**.

Si tu intención es solicitar protección internacional en España, el haber entrado a la UE por otro Estado, o tener familiares en algún Estado miembro, tienes que tener en cuenta que esto **puede afectar a tu solicitud de protección internacional**. Para poder asesorarte con más detalle [puedes ponerte en contacto con tu oficina de CEAR más cercana](#) para que nuestro servicio jurídico atienda tu caso en concreto.

Las autoridades nos han comunicado su intención de resolver la protección temporal (con permiso de residencia y trabajo) de una forma ágil, por lo que es importante que valores previamente cuál es la opción que se ajusta mejor a tu situación y a tu caso, teniendo en cuenta que la solicitud de asilo es un proceso más complejo y largo en el tiempo.

### ¿Dónde solicitar protección internacional en España?

Para solicitar protección internacional en España necesitas estar en territorio español o en algunas de sus fronteras:

- **En fronteras españolas** (aeropuerto, puerto o frontera terrestre): comunica a la Policía Nacional o Guardia Civil que quieres solicitar protección internacional.
- **En territorio**: acude presencialmente a las [Comisarías de Policía o Oficinas de Extranjería](#) habilitadas para ello. Por lo general hay que solicitar [cita previa](#).
- **O en un Centro de Internamiento o Centro Penitenciario**: comunica a la Dirección del Centro que quieres solicitar protección internacional.

### ¿Cómo solicitar protección internacional en España?

Una vez que comunicas a las autoridades que quieres solicitar protección internacional, **te citarán para una entrevista individual** donde recogerán:

- Tus datos personales, familiares, educativos, profesionales, etc.
- El trayecto del viaje desde Ucrania hasta llegar a España.
- Los **motivos para solicitar protección internacional**: Es importante que si, además de la guerra, temes por tu vida o tus derechos por otros motivos (políticos, religiosos,



étnicos, por tu nacionalidad, tu profesión, tu orientación sexual, identidad de género, eres víctima de violencia de género...) **lo expliques de manera detallada.**

Esta entrevista es totalmente **confidencial**, y tienes derecho a la asistencia de **abogado** y de **intérprete**.

## Si ya estabas en España

Aunque lleves en España cierto tiempo, el presidente del Gobierno español, Pedro Sánchez, manifestó que se les facilitaría permiso de residencia y trabajo a todas las personas de nacionalidad ucraniana, y el acuerdo del Consejo del 3 de marzo permite a los Estados Miembros ampliar la protección a otros grupos, por lo que estamos a la espera de que el Gobierno español concrete los requisitos y el procedimiento de solicitud de la Protección Temporal.

En el caso de aquellas personas que hayan sufrido una persecución individual a las que se les haya denegado la protección internacional, **pueden volver a solicitarla** en caso necesario, dado que ha habido un cambio de circunstancias en Ucrania que justifican el riesgo en caso de retorno.

## ¿Qué derechos tienes como solicitante de protección internacional?

Tendrás un **documento de solicitante** de protección internacional que tendrás que ir renovando.

Tienes autorizada la **permanencia en España** durante todo el procedimiento.

Tienes libertad de **movimiento por todo el territorio español**, pero has de comunicar tu domicilio a la Oficina de Asilo y Refugio.

A los seis meses, si todavía no tienes una respuesta a tu solicitud, tendrás autorización para **trabajar por cuenta propia o por cuenta ajena**.

Tienes derecho a la **asistencia de intérprete y de abogado**. Puedes solicitar la asistencia de CEAR a la Policía en tu solicitud en frontera o acudir a nuestras oficinas si solicitas en territorio.

A la **asistencia sanitaria** en el sistema público de salud.

Si no tienes medios económicos para mantenerte, puedes solicitar entrar en el **Sistema de Acogida** de Solicitantes de Protección Internacional.

**Si necesitas más información, acude a nuestras oficinas** donde podremos valorar tu caso concreto y darte un asesoramiento ajustado a tus circunstancias:

### CEAR ANDALUCÍA

---

SEVILLA  
Avenida de Hytasa, 10. Edificio Tigesa (2ª planta)  
Tel: [954 619 164](tel:954619164)

**MÁLAGA**

Avenida de Fátima, 3

Tel: [951 561 071](tel:951561071)

**CÁDIZ**

Paseo de la Conferencia, 9. Edificio Las Olas, bajo Algeciras.

Tlf: [856 56 09 46](tel:856560946)

**CEAR CANARIAS**

---

**LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Avenida de Escaleritas 66

Tel: [928 29 72 71](tel:928297271)

**CEAR CATALUÑA**

---

**BARCELONA**

C/ Junta de Comerç 26

Tel: [93 301 25 39](tel:933012539)

**CEAR EUSKADI**

---

**BILBAO-BILBO**

C/Baiona 1-3

Tel: [94 424 88 44](tel:944248844)

**VITORIA-GASTEIZ**

C/ Aldabe 7

Tel: [945 266 805](tel:945266805)

**SAN SEBASTIÁN-DONOSTIA**

C/ Amezketarrak Kalea 3

Tel: [943 24 24 83](tel:943242483)

**CEAR MADRID**

---

**MADRID**

Atención directa, jurídica y bolsa de empleo

Avenida de Asturias 33

Tel. [91 555 06 98](tel:915550698)

**CEAR NAVARRA**

---

**PAMPLONA**

C/ Sandoval 2 bis. Local

Tel: [848 48 08 18](tel:848480818)

**CEAR PAIS VALENCIANO**

---

**VALENCIA**

C/ Francisco Moreno Usedo, nº 21-Bajo

Tel: [96 316 24 77](tel:963162477)

**ALICANTE****SANT JOAN D'ALACANT**

C/ Ramón de Campoamor, s/N, local 1-2, 03550

(Esq. Dr. Severo Ochoa)

Tel: [96 564 12 55](tel:965641255)